

La Junta de Gobierno de esta Excm. Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día diez de mayo del año en curso ha adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo, según consta en el borrador del acta, aún pendiente de aprobación y a reserva de los términos que de ésta resultaren: -----

"7.- ACUERDO RELATIVO A DECISIÓN DE NO ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DE "POLIDEPORTIVO MUNICIPAL, 4ª FASE EN VILLAHARTA" (GEX 2021/34199).- A continuación se pasa a tratar el expediente epigrafiado, que ha sido instruido en el Servicio de Contratación y que contiene, entre otros documentos, informe-propuesta suscrito por Adjunto a la Jefatura de dicho Servicio, el Jefe de mismo, y que está conformado por el Sr. Secretario General de la Corporación, fechado el pasado día 6, en el que se vierten los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El Presidente de esta Diputación Provincial mediante decreto de avocación de 1 de octubre de 2021, acordó la aprobación provisional de proyecto, y la aprobación del expediente de contratación de las citadas obras. El proyecto de las obras está incluido el Plan Provincial Plurianual de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal 2020-2023, aprobado por el Pleno de la Diputación el 8 de julio de 2020. La obra tiene un presupuesto base de licitación de TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL TREINTA Y NUEVE EUROS (381.039,00 €), con un valor estimado de TRESCIENTOS CATORCE MIL NOVECIENTOS OCHO EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS DE EURO (314.908,27 €) y un IVA del 21%, por importe de SESENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA EUROS CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO (66.130,73 €).

El expediente de contratación se ha tramitado mediante procedimiento abierto, licitación electrónica, tramitación ordinaria, al contener todos los documentos y requisitos establecidos en la legislación aplicable.

El proyecto fue sometido a información pública mediante inserción de anuncio tanto en el BOP número (número 196 de 14 de octubre de 2021) así como en el portal de transparencia de esta Diputación Provincial durante el plazo de veinte días hábiles, habiendo finalizado el plazo de alegaciones sin que se haya presentado ninguna, según certificación de la secretaría general de esta Corporación de 19 de noviembre de 2021.

Había sido previamente informado favorablemente por la Oficina de supervisión de proyectos del Servicio de arquitectura y urbanismo de la Diputación de Córdoba con fecha 2 de junio de 2021.

SEGUNDO.- El anuncio de licitación, el proyecto provisionalmente aprobado y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, fueron debidamente publicados en la Plataforma de contratación del sector público con fecha 7 de octubre de 2021,

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites
(Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General JESUS COBOS CLIMENT el 11/5/2022

VºBº de Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 11/5/2022



concediendo hasta las 19 horas del día 2 de noviembre de 2021, plazo para la presentación de ofertas.

TERCERO.- Ha quedado acreditado mediante el uso de dicha herramienta informática que ningún empresario ha presentado oferta, durante el plazo legalmente dispuesto para ello.

CUARTO.- La mesa de contratación, con fecha 5 de noviembre de 2021, declara desierta la licitación.

QUINTO.- A requerimiento del Servicio de Contratación Arquitecto y el Arquitecto Técnico Redactores del proyecto, D. José Luís Muñoz Delgado y D. Miguel Angel López Díaz respectivamente, han emitido informe en el que indican que:

“.../... se informa que desde la redacción del proyecto enviado a supervisión el 14-05-2021 se ha producido una subida de precios de las materias primas básicas que ha afectado en gran medida a los precios para la ejecución de las obras. Es un hecho anormal y sin precedentes de carácter mundial. Esta subida al alza de todos los precios se une a un incremento notable de la actividad privada en el ámbito de la construcción en la provincia de Córdoba que hace que los precios utilizados en la redacción del proyecto se hallan quedado desactualizados al momento actual y así se ha podido verificar tras consultar a diversos proveedores.

Por tanto consideramos que la razón por la cual ha quedado desierta la adjudicación de las obras no debería entenderse por la utilización en la elaboración del presupuesto precios sensiblemente inferiores a la base de precios de la Junta de Andalucía, aunque similares a obras ejecutadas recientemente por la Diputación con el mismo objeto, sino por la subida sin precedentes y en ascensión constante de los materiales, así como el aumento de la actividad de la construcción en la provincia.

Entendemos por todo lo anterior la conveniencia de redefinir el objeto del contrato para la adecuación de los precios al mercado actual”

A los anteriores antecedentes de hecho, son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- RÉGIMEN JURÍDICO

A la licitación del contrato de obras de referencia, al ser de naturaleza administrativa, le ha sido de aplicación la siguiente la normativa:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, LCSP, en adelante.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, RGLC, en adelante.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, de desarrollo parcial de la LCSP.
- Supletoriamente, las restantes normas de derecho administrativo y en su defecto las normas de derecho privado.

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites
(Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General JESUS COBOS CLIMENT el 11/5/2022

VºBº de Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 11/5/2022

Código seguro verificación (CSV) 1C11 9BC1 CE58 03D8 5645



1C119BC1CE5803D85645

SEGUNDO.- DECISIÓN DE NO ADJUDICAR EL CONTRATO

Se cumplen en el presente caso todos los requisitos que marca el artículo 152 de la LCSP, para adoptar la decisión de no adjudicar las obras contenidas en el proyecto aprobado.

El interés público demanda que no se vuelva a licitar la obra tal y como quedó definida en el proyecto original, habida cuenta de las circunstancias puestas de manifiesto en el expositivo quinto del presente informe.

Deberá dictarse una nueva orden de inicio que intime a la redacción de un nuevo proyecto de obra *para procurar un aumento de precio de aquellas partidas cuya adecuación a los precios de mercado así lo requieran*, de conformidad con los artículos 100 a 102 de la LCSP.

Por ello, no se trata en puridad de un desistimiento del concreto procedimiento de licitación al haber quedado desierto, si no de una auténtica renuncia a la adjudicación y celebración del contrato en los términos actuales.

TERCERO.- COMPETENCIA

De acuerdo con la Disposición Adicional segunda de la LCSP, corresponde al órgano de contratación la aprobación del expediente y la apertura del procedimiento de adjudicación, estableciéndose en el apartado 1, de esa Disposición Adicional que corresponde a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras cuando su valor estimado no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto ni la cuantía de seis millones de euros, como ocurre en este expediente, sin perjuicio de las delegaciones que dicho órgano efectúe.

En este sentido cabe indicar que el Presidente de la Diputación, en virtud del Decreto 2019/3870 de 9 de julio de 2019, delegó determinadas competencias en la Junta de Gobierno, y entre ellas las de *“acordar la contratación de obras [...] cuando su valor estimado exceda de 300.000 € en los contratos de obras [...] y no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, ni en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio...”*; así mismo, delegó las de *“la aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el Presupuesto”*.

Atendiendo por tanto a la cuantía del contrato y con base en el Decreto de la Presidencia de esta Diputación 2019/3870 de 9 de julio de 2019, la competencia para aprobación del presente expediente de contratación corresponderá a la Junta de Gobierno."

De conformidad con lo anterior y con lo propuesto en el informe de referencia, la Junta de Gobierno, haciendo uso de la competencia que le ha sido delegada por la Presidencia mediante Decreto de 9 de julio de 2019 del que se dio cuenta al Pleno en sesión celebrada el día 10 del mismo mes y año, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites
(Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General JESUS COBOS CLIMENT el 11/5/2022

VºBº de Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 11/5/2022

Código seguro verificación (CSV) 1C11 9BC1 CE58 03D8 5645



1C119BC1CE5803D85645

PRIMERO.- Adoptar acuerdo relativo a decisión de no adjudicación del contrato de obras de “Polideportivo Municipal, 4ª fase en Villaharta” , en los términos en que estas quedaron definidas en virtud de proyecto aprobado con fecha 1 de octubre de 2021.

SEGUNDO.- Publicar la anterior decisión de no adjudicar el contrato mediante anuncio en el Perfil del Contratante del órgano de contratación alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo previsto en el artículo 135 de la LCSP y en el portal de transparencia de la Diputación, con arreglo al artículo 15 a) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

TERCERO.- Trasladar la presente resolución al Servicio de Planificación y al Servicio de Arquitectura y Urbanismo, a los efectos oportunos.”

Para su conocimiento y cumplimiento expido la presente certificación de orden y con el visto bueno de la Presidencia.



Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites
(Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General JESUS COBOS CLIMENT el 11/5/2022
VºBº de Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 11/5/2022

Código seguro verificación (CSV) 1C11 9BC1 CE58 03D8 5645



1C119BC1CE5803D85645